

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 129
8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Lote Urbano de matrícula inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la calle 11 B No 9-127 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar"

La Profesional Universitaria (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Acto Administrativo No 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, y 0413 del 28 de julio de 2026 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ECHEVERRY identificado con la C.C. No 1.019.067.800, actuando en calidad de Representante Legal de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote Urbano de matrícula inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la calle 11 B No 9-127 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que Juan Sebastián Rodríguez Echeverry con CC No 1.019.067.800, Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-24494 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Lote Urbano Calle 11B No 9-127)
4. Copia de la resolución Nro. 2023041372 del 29 de agosto de 2023 por la cual la Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del INVIMA concede Registro Sanitario, por el término de 5 años, al producto AGUA POTABLE TRATADA MARCA: "PRESENTACIÓN COMERCIAL: 300ML, 6LT, 420ML, 600ML, 1000ML, BOTELLÓN, ADICIÓN DE MARCAS COMERCIALES, QUEDANDO AUTORIZADAS HIELO DE LA LOMA/ HIELO DE MI LOMA/ AGUA DE LA LOMA/AGUA DE MI LOMA/ HILL WATER /HILL ICE, adición variedad a la denominación del producto quedando: HIELO Y AGUA POTABLE TRATADA Y ENVASADA PARA EL CONSUMO HUMANO, teniendo como titular a la empresa BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con domicilio en Bogotá- D.C."
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ECHEVERRY
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación.

"La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 129 del 8 de septiembre de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Lote Urbano de matrícula inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la calle 11 B No 9-127 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

2

de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta Pesos (\$ 2.643.060) Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (C)	(b) Viáticos (la visita)	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de proyectos (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (hombre-día)	(f) Matcos (diarios (B=0222))	(g) Matcos (diarios (B=0222))	(h) Subtotales (C+D+G)
P.Técnico	Categoría							
1	13	\$ 7,464,287	1	1.5	0.17	\$ 434,866	\$ 652,299	\$ 1,907,656
1	13	\$ 7,464,287	1	1.5	0.17	\$ 434,866	\$ 652,299	\$ 1,907,656
P.Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P.Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (6x0)						
1	13	\$ 7,464,287	0	0	0.06	0	0	\$ 373,214
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 4,188,527
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 4,188,527
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 1,047,132
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 5,235,659
(1) Resolución 1149/2018								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2026) folios No 8 y 28	\$ 582,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1,760,905
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	332
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2,643,080
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 129 del 8 de septiembre de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Lote Urbano de matrícula inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la calle 11 B No 9-127 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

3

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta Pesos (\$ 2.643.060).

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-24494, ubicado en la Calle 11 B No 9-127 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Lote Urbano de matrícula inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la calle 11 B No 9-127 del corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8 debe aportar a Corpocesar lo siguiente, antes de la realización de la diligencia de inspección, so pena de no practicarse dicha diligencia:

Continuación Auto No 129 del 8 de septiembre de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Lote Urbano de matrícula inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la calle 11 B No 9-127 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

4

1. aportar autorización sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud Departamental.
2. Formulario del Registro Único Tributario del BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S

PARAGRAFO 2: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectora, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero FEDOR IVAN SOTO GARCIA y a la Ingeniera ELLA HERNANDEZ ACOSTA. Fijase como fecha de diligencia los días 1 y 2 de octubre de 2026.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, la solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional de La Jagua de Ibérico.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta Pesos (\$ 2.643.060) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago; debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 22 de septiembre de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese al representante legal de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Auto No 129 del 8 de septiembre de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900.521.092-8, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Lote Urbano de matrícula inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la calle 11 B No 9-127 del Corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

5

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los (8) ocho días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Daza Ibarra
SANDRA MILENA DAZA IBARRA

PROFESIONAL UNIVERSITARIA (E)

COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ella Hernández Acosta- (Ingeniera Ambiental- Contratista)	<i>EHA</i>
Revisó	Sandra Milena Daza Ibarra- Profesional Universitaria (E)- Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	<i>Sandra</i>
Aprobó	Sandra Milena Daza Ibarra- Profesional Universitaria (E)- Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 061-2026
Numero Vital 3000090052109226001